



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **352**-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 JUN 2025**

VISTOS: La Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar – ACPV AA, y el Gobierno Regional de Piura suscrito con fecha 29 de mayo del 2025; y el Informe N° 1575-2025/GRP-460000 de fecha 28 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, así mismo el artículo 6 de la citada Ley señala: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de desarrollo planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, por su parte el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por los siguientes principios: *"6. Eficiencia. - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. 13. Competitividad. - El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación"*;

Que, con fecha 22 de enero del 2025, de conformidad a la atribución establecida en el literal j), del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar – ACPV AA, y el Gobierno Regional de Piura, el cuál fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero del 2025;

Que, verificado el texto de la presente adenda, se advierte que tiene como objeto modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del Convenio referido en el párrafo anterior;

Que, una ADENDA importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento; es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidas en la parte principal del Convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda que modifica la cláusula tercera, sin contravenir las partes esenciales del mismo;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **352** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 JUN 2025**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar – ACPV AA, y el Gobierno Regional de Piura, suscrita el 29 de mayo del 2025, el mismo que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA, AYÚDANOS A AYUDAR – ACPV", a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL



QUENNEDY A. ROJAS CASTILLO
GOBERNADORA (e)

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA,
AYÚDANOS A AYUDAR- ACPV AA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo, El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, declarado como tal para el periodo 2023- 2026 mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA, AYÚDANOS A AYUDAR- ACPV AA**, con RUC N° 20606397551, con certificación literal, Registro de Personas Jurídicas- Rubro de Asociaciones- Partida electrónica N° 11225799 en SUNARP- Oficina Registral de Piura, con domicilio en Calle Ayabaca N° 423 Int. 01, Barrio La Villa- Centro de Huancabamba, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura, debidamente representado por su Vicepresidenta, Sra. **HELÉN DALILA SAAVEDRA GUERRERO**, identificada con DNI N° 06389723, conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Asociación, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de enero de 2025 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar- ACPV AA y el Gobierno Regional Piura, con el objeto de establecer las condiciones de cooperación entre las partes a fin de garantizar la operación y mantenimiento de la Planta de Oxígeno Medicinal adquirida por la Asociación, destinada a la atención de los pacientes que requieran oxigenoterapia en la provincia de Huancabamba y sus distritos, a través de los IPRESS de Salud de la Red de Servicios de Salud, con el propósito de reforzar el Sistema de Salud en el ámbito de competencia del Gobierno Regional.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 836-2025-GRP-DIRESA-P-DSRSMH-OA-430020131 de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la transferencia de recursos en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar- ACPV AA y el Gobierno Regional Piura para financiar el pago personal y gastos operativos de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 3078-2025/GRP-DRSP-4300203 de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Salud Piura solicita la suscripción de una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cruzada por la Vida, Ayúdanos a Ayudar- ACPV AA y el Gobierno Regional Piura, en la que se especifique que la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, en su calidad de Unidad Ejecutora 403, será la unidad ejecutoria a la que el Pliego Regional asigne el presupuesto y financiamiento para los fines del convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del Convenio, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL





- 4.1.1 Financiar el pago de cuatro (04) recursos humanos para el funcionamiento y operatividad de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, consistente en: dos (02) vigilantes, un (01) personal de limpieza, un (01) personal asistente o secretaria, por la suma de S/ 1,300 soles mensuales cada uno.
- 4.1.1 Financiar el pago de dos (02) recursos humanos consistentes en un ingeniero industrial y técnico mecánico operador de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal por la suma de S/ 2,500.00 soles cada uno.
- 4.1.2 Financiar el pago de un (01) administrador general de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal por la suma de S/ 3,000.00 soles.
- 4.1.3 Financiar la compra de útiles de limpieza, desinfección y similares por la suma de S/ 400.00 soles mensuales.
- 4.1.4 Financiar la compra de piezas mayores y menores para los equipos de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y su mantenimiento rutinario preventivo por la suma de S/ 2,000.00 soles.
- 4.1.5 Financiar el pago por consumo de energía eléctrica en la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal a la empresa ENOSA, por un monto mensual de S/ 3,000.00 soles, sin modificación del suministro correspondiente, durante el plazo de vigencia del convenio.

Este requerimiento de gastos está sustentado en el Anexo 1 Presupuesto de Operación y Mantenimiento de la Planta de Oxígeno, que forma parte integrante del presente.

4.2 Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- 4.2.1 Remitir el informe mensual de puntualidad y asistencia, y de correcto desempeño del trabajador asignado a la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de Huancabamba, y poner a disposición todos los equipos para el llenado correspondiente.
- 4.2.2 Remitir de forma mensual los recibos por consumo de energía eléctrica.
- 4.2.3 Abastecer la demanda de oxígeno, conforme al acuerdo que arriben las partes, y según el procedimiento establecido en las disposiciones reglamentarias sobre oxígeno medicinal. El oxígeno medicinal necesario que garantice la salud de la población de Huancabamba con una concentración mayor de 93,0 % de grado de pureza para su administración y utilización en los establecimientos de salud público y con la finalidad de contribuir a la atención de pacientes en la provincia de Huancabamba.
- 4.2.4 Realizar otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dentro del marco de sus competencias y en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** y la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros requeridos para la operación y mantenimiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal serán financiados a través de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, con fondos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico, las partes acreditan como coordinadores a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Director de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba.
- Por **LA ASOCIACIÓN**: La Presidenta y/o Vicepresidenta de **LA ASOCIACIÓN**.





El coordinador designado se encargará de canalizar las acciones a realizar y en su caso programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar, de ser el caso, su resolución."

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Las partes declaran que las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional que no han sido modificadas mediante la presente adenda, mantienen su plena vigencia y efectos legales.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 29 días del mes de mayo de 2025.



HELÉN DALILA SAAVEDRA GUERRERO
Vicepresidenta
ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA,
AYÚDANOS A AYUDAR- ACPV AA

[Handwritten signature of Helén Dalila Saavedra Guerrero]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

[Handwritten signature of Luis Ernesto Neyra León]

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA



ANEXO N° 01

PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL



PERSONAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL MENSUAL
01	Ingeniero y técnico para la operatividad de la Planta Generadora de Oxígeno.	S/ 2,500.00	2	S/ 5,000.00
02	Vigilantes.	S/ 1,300.00	2	S/ 2,600.00
03	Personal de limpieza y desinfección.	S/ 1,300.00	1	S/ 1,300.00
04	Personal asistente o secretaria.	S/ 1,300.00	1	S/ 1,300.00
05	Administrador (a) general.	S/ 3,000.00	1	S/ 3,000.00
TOTAL			7	S/ 13,200.00

ÍTEM	INSUMOS Y OTROS	TOTAL MENSUAL	COMENTARIOS
06	Servicio de energía eléctrica.	S/ 3,000.00	Monto variable de acuerdo al consumo de energía, se remitirán los recibos para conocimiento y archivo de la entidad. El suministro permanecerá a nombre de la Asociación sin cambio o modificación alguna.
07	Mantenimiento y compra piezas mayores y menores y mantenimiento de piezas booster.	S/ 2,000.00	Se remitirá la lista de accesorios y piezas.
08	Útiles de limpieza y oficina.	S/ 400.00	Se remitirá la factura de los implementos de limpieza.
TOTAL			S/ 5,400.00
TOTAL GENERAL			S/ 18,600.00

- TODOS LOS DATOS SON REFERENCIALES, LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN VARÍAN DE ACUERDO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRODUCCIÓN DE CILINDROS.

- TODOS LOS CILINDROS SERÁN LLENADOS A 8 m³ PARA PRESERVAR LA FUNCIONABILIDAD DE LA PLANTA Y EL DESGASTE DE PIEZAS.

DATOS ACTUALIZADOS AL 23 DE MAYO DE 2025, A PETICIÓN DE LAS PARTES.

